MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL HOSPITAL DE DÍA ONCOLÓGICO Y DE LAS CONSULTAS DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA. PA 277/2018.

Recibida solicitud de los Centros Sanitarios de la Provincia de Sevilla, adscritos a esta Plataforma de Logística Sanitaria, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente de procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación:

Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de ésta.

Uno de los objetivos previstos consiste en la ejecución de las obras del HUVM de Sevilla, en consecuencia, se hace necesario llevar a cabo el **contrato de servicios** que se propone, para la Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto, Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de reforma del Aulario para la implantación del Hospital de Día Oncológico y las Consultas de Oncología Médica en el Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla. siendo imprescindible la contratación de los mismos para poder ejecutar dicha inversión.

Plazos máximos contractuales:

Para la fase de Redacción de Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: dos meses (60 días).

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: El mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP.

Código:	6hWMS900PFIRMAype9O3TgTtarb/fW	Fecha	15/10/2018
Firmado Por	JOSE JOAQUIN GONZALEZ-RIPOLL GARZON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5

Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato:

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la ejecución de un edificio con unas garantías técnicas que no se pueden controlar suficientemente si los técnicos encargados de la dirección de las obras son totalmente independientes de los que han participado en la redacción del correspondiente proyecto.

Por otra parte existe riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, puesto que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato que resultaría excesivamente compleja y de elevada dedicación en la supervisión de los diferentes trabajos, conllevando la posibilidad de socavar la adecuada redacción del proyecto, dirección de la obra y como consecuencia final la inadecuada ejecución de la obra. Así mismo, se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones si se separa por lotes, se deteriora la figura del director del equipo, en este caso, el Arquitecto autor de proyecto y director de obra que desempeña funciones directoras, técnicas, administrativas y económicas a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma posible a los intereses y objetivos perseguidos tanto durante la redacción de los proyectos como durante la ejecución de las obras, siendo responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la asistencia técnica contratada y de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por la administración y a las condiciones del pliego, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista adjudicatario de las obras.

Modificaciones del contrato:

En los términos previstos en la cláusula 16 del PCAP.

Supuestos: En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, surgirán modificaciones contractuales del contrato de obras y consecuentemente, la intervención de la DE, DEO y del Coordinador de SS en el mismo, así como por necesidades reales del servicio fuesen superiores a las estimadas inicialmente, o variaciones sustanciales del programa funcional, así como de las instalaciones en general.

Condiciones: Las condiciones de la modificación del presupuesto serán las requeridas por las necesidades reales superiores a las estimadas inicialmente, así como variaciones sustanciales del programa funcional y de las instalaciones, como consecuencia de imprevistos sobrevenidos al ser un proyecto de obra de reforma y adecuación, a propuesta de la Dirección Facultativa.

Alcance y límites: A la totalidad del servicio e instalaciones, en su caso.

Procedimiento: El procedimiento para llevar a cabo la modificación será el previsto en la cláusula 16 del PCAP.

Porcentaje máximo: El límite económico no superará el veinte por ciento del precio inicial del contrato.

Código:	6hWMS900PFIRMAype9O3TgTtarb/fW	Fecha	15/10/2018
Firmado Por	JOSE JOAQUIN GONZALEZ-RIPOLL GARZON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 116.921,45 €

IVA 21%: 24.553,51 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 141.474,96 €

Desglosado en:

1. Presupuesto de Redacción del Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: .....75.928,73 € [62.751,02 € + 13.177,71 € (IVA 21%)]

1.1. Proyecto Básico y de Ejecución.....72.677,65 € [60.064,175 € + 12.613,48 € (IVA 21%)]

1.2. Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante

la elaboración del proyecto: .....3.251,09 € [2.686,85 € + 564,24 € (IVA 21%)]

2. Presupuesto de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: 65.546,23 € [54.170,44 € + 11.375,79 € (IVA 21%)]

Desglosado en:

2.1. Dirección de obra: .....31.147,57 € [25.741,79 € + 5.405,78 € (IVA 21%)]

2.2. Dirección de ejecución de obra: .....31.147,57 € [25.741,79 € + 5.405,78 € (IVA 21%)]

2.3. Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución

de las obras: .....3.251,09 € [2.686,85 € + 564,24 € (IVA 21%)]

Los honorarios por gastos de desplazamientos originados por la dirección de las obras se encuentran incluidos en el presupuesto de dirección.

Valor estimado del contrato: 151.997,89-€

(Presupuesto base licitación+20% modificación+10% opciones eventuales)

(116.921,45+23.384,29+11.692,15) =151.997,89.-€

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad 151.997,89 €, sin incluir IVA, correspondiéndose con el presupuesto de licitación y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato. El cálculo de este valor se ha efectuado teniendo en cuenta aplicación de los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, adaptados a las características de la actuación.

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, no tendría la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

Régimen de anualidades:

2018: 75.928,73 €

Código:	6hWMS900PFIRMAype903TgTtarb/fW	Fecha	15/10/2018
Firmado Por	JOSE JOAQUIN GONZALEZ-RIPOLL GARZON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5

2019: 52.436,98 €

2020: 13.109,25 €

Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

Justificación de la elección del procedimiento:

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato de servicios es el Procedimiento Abierto, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el artículo 131 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera:

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, como mínimo, con los siguientes profesionales:

- 1 Arquitecto (Director del Equipo).

- 1 Aparejador o Arquitecto Técnico o Ingeniero de la edificación

- 1 Ingeniero competente para proyectar las instalaciones del centro sanitario (Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico de las especialidades eléctrica y/o mecánica).

El licitador deberá presentar "DOCUMENTO RELATIVO A LA COMPOSICION Y REPRESENTACIÓN DEL LICITADOR, Y EQUIPO MÍNIMO", según ANEXO IX del PCAP.

El Coordinador en materia de seguridad y de salud, tanto durante la elaboración del proyecto de obra como durante la ejecución de la obra, podrá ser, indistintamente, el Arquitecto o el Aparejador o Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación, componentes del equipo mínimo.

El Arquitecto Director del Equipo, el Aparejador o Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación y el Ingeniero competente para proyectar las instalaciones del centro sanitario deberán contar, cada uno de ellos, con una antigüedad profesional de al menos 5 años, que deberán acreditar presentando los títulos académicos y los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la LCSP.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo mínimo, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado por la Administración.

Código:	6hWMS900PFIRMAype9O3TgTtarb/fW	Fecha	15/10/2018
Firmado Por	JOSE JOAQUIN GONZALEZ-RIPOLL GARZON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen global de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, el cual será superior a 70.000,00 €, en virtud del artículo 87, apartado 1.a) de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes:

Se pretenden valorar los aspectos relativos a la calidad de la propuesta arquitectónica, atendiendo al grado de definición de la propuesta, a la implantación en la zona de actuación, accesibilidad e integración en el entorno, a la idoneidad funcional y la calidad en el diseño, así como a la economía en la ejecución, facilidad en el mantenimiento y sostenibilidad energética, para garantizar la idoneidad funcional del edificio proyectado y su adecuación a los condicionantes existentes.

También se pretenden valorar otros aspectos, como el calendario para la realización del trabajo, para conseguir una reducción racional de los plazos de redacción del proyecto; el compromiso de número de visitas mensuales del equipo que compone la Dirección Facultativa por encima del mínimo exigido y, por último, el compromiso de presencia en obra en un tiempo máximo desde su requerimiento, para atender incidencias en la misma.

Justificación de la clasificación exigida a los participantes:

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77, apartado 1. b de la LCSP.

Justificación de insuficiencia de medios:

Los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de los servicios propuestos, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Condiciones especiales de ejecución:

Se propone como condiciones especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, la prevista en la cláusula 9.6 del Pliego d Cláusulas Administrativas Particulares.

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACION ADMINSITRATIVA DE LA PLS-SE

Código:	6hWMS900PFIRMAype9O3TgTtarb/fW	Fecha	15/10/2018
Firmado Por	JOSE JOAQUIN GONZALEZ-RIPOLL GARZON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5